

**MODIFICACIONES
ORDENES EN FICHERO DE TRASPASOS DE
FONDOS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN**

CUADERNO 334

15 noviembre 2006

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL CUADERNO 334
 - 2.1. MOTIVADOS POR LA INSTRUCCIÓN SNCE/A/03/621.
 - 2.2. POR LA NECESIDAD DE INCORPORACION DE NUEVOS CAMPOS CON EL FIN DE MEJORAR ALGUNOS PROCESOS
 - 2.3. MOTIVADOS POR LA NUEVA NORMATIVA DE IIC Y DEL IRPF (2005-2006)
3. RESUMEN DE LOS CIRCUITOS POSIBLES
4. PROTOCOLO DE INVERCO DE TRASPASOS ENTRE IIC
5. ESTRUCTURA DEL FICHERO
 - 5.1. REGISTR DE CABECERA DE FICHERO
 - 5.2. DISEÑO GENERICO DE LOS REGISTROS DE DETALLE
 - 5.3. REGISTRO DE TOTAL FICHERO
 - 5.4. REGISTRO DE LA ZONA F DE LOS CODIGOS DE REGISTRO
6. OBSERVACIONES A LA TRAMITACIÓN

ANEXO I. LÓGICA DE CÁLCULO DEL DIGITO DE CONTROL DE LA REFERENCIA DE LA OPERACIÓN (REGISTRO 33, DATO 301, F6)

ANEXO II. FICHA NORMALIZADA DE SOLICITUD DE TRASPASO ENTRE FONDOS DE INVERSIÓN A TRAVÉS DEL SNCE

1. INTRODUCCIÓN

El Banco de España publicó el 30 de mayo de 2003 la Instrucción del Sistema Nacional de Compensación Electrónica SNCE/A/03/621, sobre Ordenes de traspaso de efectivos, de traspaso de Planes de Pensiones y de traspaso de Fondos de Inversión, aprobada el 27 de mayo de 2003.

Esta Instrucción se **aprobó aprueba** tras un largo proceso normativo que comenzó con el acuerdo por parte de la Comisión Asesora del SNCE, el día 22 de octubre de 2002, de que se pudieran efectuar a través de este Subsistema los traspasos entre Instituciones de Inversión Colectiva, y que ha finalizado con el visto de bueno de dicha Comisión a la propuesta elaborada por el Grupo de Transferencias, para que el Banco de España publique la presente Instrucción.

Con esta Instrucción, cuya entrada en vigor **fue será** el *1 de octubre de 2003*, se **cerró cierra** la segunda fase en el proceso de traspasos, al integrarse ya a través del SNCE la solicitud de traspasos desde la entidad de destino a la entidad de origen, que **hasta entonces actualmente** se **venía viene** realizando, según se **estableció establece** en el Protocolo de Traspasos entre Instituciones de Inversión Colectiva de INVERCO, a través de fax.

Por tanto, **desde el 1 de octubre de 2003** toda la operativa desde la solicitud hasta la transferencia, se **pudo podrán** realizar, de forma automática, a través de los procedimientos habilitados por el Sistema Nacional de Compensación Electrónica.

Con la publicación del Real Decreto 1309/2005, que desarrolla el Reglamento de IIC, y la próxima entrada en vigor de una nueva Circular de la CNMV de estados reservados, los compartimentos serán una realidad en la legislación española, por lo que se proponen varias modificaciones al Cuaderno 334, entre ellas, la no exigencia de incorporar ni el CIF del Fondo Origen y Destino, y tampoco el Código CNMV de las Gestoras Origen y Destino. Por tanto, será el ISIN del Fondo/compartimento/clase o serie el dato de identificación.

Asimismo, la entrada en vigor de la nueva Ley del IRPF, ha obligado a incorporar en el Cuaderno 334 la valoración a 31 de diciembre de 2005 (y a 31 de diciembre de 2006, previsiblemente para los residentes en la Comunidad Autónoma Vasca), de las participaciones vivas adquiridas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994.

Estas modificaciones deberán estar operativas el 1 de enero de 2007.

2. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL CUADERNO 334.

Las modificaciones han sido motivados como consecuencia de:

- La Instrucción SNCE/A/03/621.
- La necesidad de incorporación de nuevos campos con el fin de mejorar algunos procesos.

2.1. Motivados por la Instrucción SNCE/A/03/621.

- El Registro de Código 34 (Datos de los solicitantes) no se enviará en la transferencia, y tan sólo se incluirá en las solicitudes.
- Nuevos contenidos de los campos C y D de los registros de detalle.

Se identificará la Entidad Gestora Origen del traspaso, donde el cliente tiene invertidos sus fondos y la Entidad Gestora Destino del traspaso, donde los quiere situar. Recordamos que la información que identifica tanto al Origen como al Destino permanece inamovible para todas las posibles operaciones (solicitud, rechazo o demora, transferencia y devolución de transferencia) que se pueden dar en el traspaso.

- Campo C1 (Long. 9, Formato AN) NIF de la SGIC o Comercializadora Origen.
- Campo C2 (Long. 1, Formato AN) Libre.
- Campo D1 (Long. 9, Formato AN) NIF de SGIC o Comercializadora Destino
- Campo D2 (Long. 1, Formato AN) Libre.

- Inclusión en el Dato 303 el código NRBE de la Entidad Depositaria que mantiene la cuenta con la Sociedad Gestora o Comercializadora Origen y que es a la que hay que dirigir la solicitud de traspaso. Para la operación de solicitud el contenido de este campo será idéntico al contenido del actual campo G2 de los registros de detalle.

Este dato figurará en un nuevo campo F2 (long. 4, Formato N) del Número de Dato 303.

- De acuerdo con la decisión adoptada de que los traspasos siempre se inicien con una solicitud desde la Sociedad Gestora Destino, este campo siempre contendrá el valor 1 (con solicitud previa del Fondo de Destino a través del SNCE)
- Como consecuencia del principio adoptado de guardar la máxima similitud entre el diseño del fichero SNCE y el del cuaderno 334, no se podrán utilizar una serie de campos que quedarán reservados.
 - Número de dato 303 campo F3, que ocupa diez posiciones.
 - Número de dato 371 campo F4, que ocupa cuatro posiciones.

2.2. Por la necesidad de incorporación de nuevos campos con el fin de mejorar algunos procesos.

- Se elimina el Motivo de Rechazo N°10 (El solicitante no es apoderado en el Fondo Origen).
- En caso de que uno de los titulares sea persona física no residente, se consignará el Motivo de Rechazo N°12 (Alguno de los titulares es persona jurídica o persona física no residente).
- Se crea un nuevo Motivo de Rechazo N°16 (Gestión del Fondo delegada por el partícipe).
- Se establece una nueva codificación del Motivo de Rechazo (Otros) con el N° 49, con el fin de incorporar futuros Motivos de Rechazo con numeración correlativa.
- Se establece una nueva codificación del Motivo de Devolución (Otros) con el N° 99 con el fin de incorporar futuros Motivos de Devolución con numeración correlativa.

2.3. Motivados por la nueva normativa de IIC y del IRPF (2005-2006)

Con la publicación del Real Decreto 1309/2005, que desarrolla el Reglamento de IIC, y la próxima entrada en vigor de una nueva Circular de la CNMV de estados reservados, los compartimentos serán una realidad en la legislación española, por lo que se proponen varias modificaciones, entre ellas la no exigencia de incorporar los siguientes datos:

- El CIF del Fondo Origen;
- El CIF del Fondo Destino;
- El Código CNMV de la Gestora Origen;
- El Código CNMV de la Gestora Destino.

Por ello, el dato de identificación será el ISIN del Fondo/compartimento/clase o serie.

Adicionalmente, y como consecuencia de la entrada en vigor de la modificación de la Ley de IRPF, y concretamente de su Disposición Transitoria Novena, se deben incorporar al Cuaderno 334 la valoración a 31 de diciembre de 2005 (o a 31 de diciembre de 2006, previsiblemente para los residentes en la Comunidad Autónoma Vasca), de todas aquellas partidas vivas traspasadas que fueron adquiridas antes del 31 de diciembre de 1994.

3. RESUMEN DE LOS CIRCUITOS POSIBLES

En el siguiente cuadro se resumen los diferentes circuitos que se pueden dar en la tramitación de un traspaso, indicando para cada uno de ellos las operaciones que se componen, así como los registros a incluir en cada una de dichas operaciones.

TIPO DE OPERACIÓN		GESTORA DESTINO	GESTORA ORIGEN	GESTORA DESTINO
TRASPASOS DE FONDOS DE INVERSION	OPER. REG.	SOLICITUD 33 - 34 - 35	RECHAZO 33	
	OPER. REG.	SOLICITUD 33 - 34 - 35	TRANSFERENCIA 33 - 35 - 36 - 37	DEVOLUCION 33 - 36
	OPER. REG.	SOLICITUD 33 - 34 - 35	TRANSFERENCIA 33 - 35 - 36 - 37	

Se han eliminado los circuitos en los que el traspaso se inicia en Gestora Origen, como consecuencia de la obligación recogida en el Protocolo de Traspasos y en el Proyecto de Ley de IIC, de que el procedimiento de traspaso se debe iniciar en la Gestora Destino.

En la transferencia no viaja el registro 34 de los solicitantes.

4. PROTOCOLO DE INVERCO DE TRASPASOS ENTRE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Los miembros de la Asociación de Instituciones de Inversión Colectiva y Fondos de Pensiones (INVERCO), acuerdan someterse a este Protocolo, a aceptar las responsabilidades establecidas en el mismo, y a aplicar las reglas y procedimientos que a continuación se detallan:

A. EN TRASPASOS ENTRE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

I. CUANDO AMBAS REVISTAN LA FORMA DE FONDOS

En los traspasos de inversiones ordenadas por partícipes de IIC con forma de Fondos, que cumplan los requisitos del artículo 77 de la Ley de IRPF, cuando ambas IIC sean gestionadas o comercializadas por asociados de INVERCO, se observará obligatoriamente el siguiente procedimiento:

- a) El partícipe comparecerá ante la sociedad gestora o comercializadora de destino inscrita en la CNMV, para iniciar el procedimiento de traspaso ordenando por escrito a dicha entidad que realice, en su nombre y ante la sociedad gestora o comercializadora de origen inscrita en la CNMV, todos los trámites de dicho proceso. Dicha orden deberá incluir la habilitación a dichas entidades de destino para cumplir, en nombre del partícipe, la obligación establecida en el párrafo segundo del número 3 del artículo 26 bis de la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva.

La sociedad gestora o comercializadora de destino, bajo su responsabilidad, identificará al partícipe o su representante, comprobará su capacidad para ordenar el traspaso y, en su caso, la suficiencia de los poderes. Dicha sociedad gestora o comercializadora de destino asumirá, por estas identificaciones o comprobaciones, las responsabilidades que resultaren de ello, exonerando de responsabilidad a la sociedad gestora o comercializadora de origen.

La sociedad gestora o comercializadora de destino conservará la documentación derivada de los anteriores actos y obligaciones a disposición de la sociedad gestora o comercializadora de origen, de los depositarios de origen y destino, de los órganos de supervisión correspondientes y, en su caso, de la Inspección Fiscal.

La sociedad gestora o comercializadora de destino se obliga a cumplir las obligaciones propias de la Ley de Protección de Datos.

- b) La sociedad gestora o comercializadora de destino comunicará a la citada sociedad gestora o comercializadora de origen la iniciación del traspaso y todos los datos establecidos, a este efecto, en el procedimiento habilitado por el SNCE (Cuaderno 334), que será de obligatoria utilización a partir de que éste sea operativo.

Hasta entonces, la Sociedad gestora o comercializadora de destino comunicará diariamente por fax a la Sociedad gestora o comercializadora de origen las solicitudes de traspaso recibidas en ese día, en las que se cumplimentarán todos los datos establecidos para las mismas.

- c) Recibida la anterior comunicación, la Sociedad gestora o comercializadora de origen procederá a realizar las comprobaciones pertinentes, disponiendo para ello de dos días hábiles. Si éstas son conformes, realizará el traspaso de la información financiera y fiscal y de la de inversión dentro de los plazos que legalmente resulten aplicables.

Si como resultado de las comprobaciones resultare que no se puede realizar el traspaso, se comunicará, en el plazo adicional máximo de un día hábil, a la sociedad gestora o comercializadora de destino las causas que impiden el traspaso.

Dichas comunicaciones se efectuarán por el procedimiento establecido en el punto b) anterior.

A estos efectos, se consideran comprobaciones pertinentes las siguientes:

RESPECTO AL FONDO ORIGEN:

- 1.1 Identificación correcta del Fondo Origen.

RESPECTO AL FONDO DESTINO:

- 2.1 Identificación del Fondo Destino
2.2 CCC del Fondo Destino

RESPECTO A LOS DATOS SOBRE TITULARIDAD DE LAS PARTICIPACIONES:

- 3.1 Código de Cuenta partícipe en el Fondo Origen.
3.2 La titularidad en el Fondo Origen debe coincidir con la comunicada en el Fondo Destino.
3.3 El porcentaje de titularidad de cada cotitular, en su caso, debe coincidir en Fondo Origen y Destino.
3.4 Los títulos de propiedad (propietario, usufructuario etc...) deben coincidir en Fondo Origen y Destino.

3.5 Que todos los titulares sean personas físicas.

RESPECTO A LAS CONDICIONES PARA LA DISPOSICIÓN DE LAS PARTICIPACIONES:

- 4.1 Los ordenantes comunicados por la Gestora Destino deben tener capacidad de disposición según las condiciones acordadas por los partícipes con la Gestora Origen.
- 4.2 El Importe del traspaso solicitado no debe dejar el saldo remanente por debajo de la inversión mínima que tenga establecida el Fondo Origen. Si esto sucede se actuará según lo previsto en el folleto o la Memoria de comercialización del Fondo.
- 4.3 Si el Importe del traspaso solicitado supera el saldo existente se rechazará la operación.
- 4.4 Existencia de procesos sucesorios: se rechazará la operación.
- 4.5 Embargo o pignoración de participaciones: se rechazará la operación

II. CUANDO INTERVIENE UNA IIC ESPAÑOLA CON FORMA SOCIETARIA

Se observarán las normas establecidas en el número 5 del artículo 26 bis de la Ley de IIC y se aplicarán, con carácter general, las normas establecidas en el anterior apartado I.

Cuando la IIC de origen tenga forma societaria y domicilio social en España, el accionista deberá entregar a la sociedad gestora, comercializadora o miembro de Bolsa de destino la declaración que acredite que no ha participado en algún momento dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la operación en más del 5% del capital de la institución de inversión colectiva correspondiente (número 2 del artículo 50 quater del Reglamento del IRPF).

La sociedad gestora, comercializadora o miembro de Bolsa de origen, una vez recibida la solicitud de la entidad de destino, deberá comprobar que el número de accionistas de la IIC de origen con forma societaria sea superior a 500, conforme establece el artículo 77 de la Ley de IRPF.

III. CUANDO AL MENOS UNA DE ELLAS SEA IIC EXTRANJERA CON FORMA SOCIETARIA

Cuando al menos una de las IIC implicadas en el traspaso sea una IIC extranjera con forma societaria que cumpla los requisitos del artículo 77 de la Ley de IRPF, se aplicarán, con carácter general, las normas establecidas en el anterior apartado I.

No obstante, si la IIC de origen fuera una IIC extranjera con forma societaria se observarán, adicionalmente, las siguientes normas:

- ✓ El accionista transmitente deberá entregar a la Sociedad Gestora o comercializadora de destino, la declaración que acredite que no ha participado en algún momento dentro de los doce meses anteriores a la fecha de la operación en más del 5% del capital de la institución de inversión colectiva correspondiente (número 2 del artículo 50 quater del Reglamento de IRPF).
- ✓ La Sociedad Gestora o comercializadora de origen, una vez recibida la comunicación de iniciación del traspaso de la entidad de destino, deberá comprobar que el número de socios de la IIC con forma societaria de origen sea superior a 500, conforme al artículo 77 de la Ley de IRPF.

5. ESTRUCTURA DEL FICHERO

GRUPOS DE REGISTRO

Existen cinco grupos de registros de detalle, dependiendo de la información que contienen:

TIPO DE REGISTRO	TRASPASOS DE FONDOS DE INVERSION	
	C.R.	NUM. DATO
CABECERA DE LOTE	31	000
DETALLE (DATOS DEL ORDENANTE)		
DETALLE (DATOS DEL BENEFICIARIO)		
DETALLE (DATOS GENERALES / SOLICITUD)	33	301 a 309
DETALLE (SOLICITANTES)	34	310 y 311
DETALLE (TITULARES/INTERVINIENTES)	35	330 y 331
DETALLE (DATOS DE LA TRANSFERENCIA)	36	370 y 371
DETALLE (PARTIDAS QUE COMPONEN EL TRASPASO)	37	380
TOTALES DE FECHA	39	998
TOTAL DE LOTE	39	999

Se elimina la codificación que se venía utilizando del antiguo Cuaderno 34 y se sustituyen por lo reflejado por los traspasos de Fondos de Inversión en el Cuaderno 334, específico para estos traspasos.

ESTRUCTURA DE LOS FICHEROS

La estructura y contenido de los ficheros del Cuaderno 334 no tiene porqué coincidir plenamente con el de los ficheros establecido en la Instrucción SNCE/A/03/621, aunque sí deben ser compatibles.

El Cuaderno 334 es el fichero que envía la Gestora a su Depositaria, y el que recibe la Gestora de su Depositaria; y el fichero establecido en la Instrucción es el que se intercambian las entidades Depositarias a través del SNCE.

Los ficheros constarán de tres partes: el Registro de Cabecera, los Registros de Detalle, y Total de Fichero.

El diseño de cada uno de los diferentes registros será el siguiente:

5.1. REGISTRO DE CABECERA DE FICHERO

Único al principio de cada fichero. El registro de cabecera de fichero precederá a los Registros de Detalle en cada uno de los ficheros.

INVERCO – CUADERNO 334				
TIPO DE OPERACIÓN		Traspasos de Fondos de Inversión		
TIPO DE REGISTRO		Cabecera de fichero		
TIPO DE INFORMACIÓN				
CAMPO	LONG.	FORMATO	CONTENIDO	VALORES POSIBLES / VERIFICACIONES
A	2	N	Código de registro	Contendrá siempre el valor 31
B	2	N	Código de operación	Contendrá siempre el valor 56
C	10	AN	Libre	
D	12	AN	Libre	
E	3	N	Número de dato	Contendrá siempre el valor 000
F1	1	N	Clave de origen del fichero	1.El fichero ha sido generado por la Sociedad Gestora 2 El fichero ha sido generado por la Entidad Depositaria
F2	9	AN	NIF de la Sociedad Gestora	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La que genera el fichero si el contenido del campo F1 es 1 ▪ La que recibe el fichero si el contenido del campo F1 es 2
F3	4	N	Código de la Entidad Depositaria	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La que genera el fichero si el contenido del campo F1 es 2 ▪ La que recibe el fichero si el contenido del campo F1 es 1
F4	6	N	Fecha del Fichero	En formato DDMMAA Deberá coincidir con la fecha del intercambio en el SNCE
F5	1	N	Número de orden del fichero	Contendrá un número correlativo, comenzando por el 1, para los diferentes ficheros que se intercambien un mismo día
F6	15	AN	Libre	
G	7	N	Libre	

5.2. DISEÑO GENÉRICO DE LOS REGISTROS DE DETALLE.

Los Registros de Detalle tendrán dos partes: una genérica, común a todos los Registros enviados en un mismo fichero, y cuyo diseño se expone a continuación, y otra específica de cada Tipo de Registro, que es donde se incluye el tipo de operación que se está realizando y toda la información sobre el traspaso y la transferencia, que corresponde a los Campos E y F de cada Registro, y cuyo diseño se expone en la descripción de los Campos F.

El diseño genérico de los Registros de Detalle es el siguiente:

INVERCO – CUADERNO 334				
TIPO DE OPERACIÓN		Trasposos de Fondos de Inversión		
TIPO DE REGISTRO		Detalle		
TIPO DE INFORMACIÓN		Diseño Genérico de los registros		
CAMPO	LONG.	FORMATO	CONTENIDO	VALORES POSIBLES / VERIFICACIONES
A	2	N	Código de registro	33 Datos generales y datos de la solicitud 34 Datos de los solicitantes 35 Datos de los titulares / intervinientes 36 Datos de la transferencia 37 Datos de las suscripciones vivas
B	2	N	Código de operación	Contendrá siempre el valor 56
C1	9	AN	NIF de la Sociedad Gestora o Comercializadora Origen	Cualquiera que sea la clave de operación (Campo F1 del Dato 301), siempre contendrá el NIF de la Sociedad Gestora o Comercializadora Origen.
C2	1	AN	Libre	
D1	9	AN	NIF de la Sociedad Gestora o Comercializadora Destino	Cualquiera que sea la clave de operación (Campo F1 del Dato 301), siempre contendrá el NIF de la Sociedad Gestora o Comercializadora Destino.
D2	3	AN	Libre	
E	3	N	Número de dato	Ver los valores posibles en la definición de cada uno de los diferentes tipos de registros
F	36	AN	Información específica de cada registro	Ver su contenido en la definición de cada uno de los diferentes tipos de registros
G1	3	AN	Libre	
G2	4	N	Código de Entidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cuando el fichero lo genera la Sociedad Gestora (Campo F1, del Registro de Cabecera con valor "1") contendrá el código NRBE de la Entidad Depositaria a la que hay que dirigir la operación correspondiente. ▪ Cuando el fichero lo genera la Entidad Depositaria (Campo F1 del Registro de Cabecera con valor "2") contendrá el código NRBE de la Entidad Depositaria de la que se ha recibido la operación correspondiente.

*Campo D1: se consigna el NIF de la Sociedad Gestora Destino para facilitar a los Depositarios la imputación de los trasposos.
NRBE: Número de Registro de Banco de España.*

5.3. REGISTRO DE TOTAL FICHERO

El Registro de Total Fichero finalizará el mismo, a continuación de los Registros de Detalle, y tendrá la siguiente estructura:

INVERCO – CUADERNO 334				
TIPO DE OPERACIÓN		Trasposos de Fondos de Inversión		
TIPO DE REGISTRO		Total Fichero		
TIPO DE INFORMACIÓN				
CAMPO	LONG.	FORMATO	CONTENIDO	VALORES POSIBLES / VERIFICACIONES
A	2	N	Código de registro	Contendrá siempre el valor 39
B	2	N	Código de operación	Contendrá siempre el valor 56
C	10	AN	Libre	
D	12	AN	Libre	
E	3	N	Número de dato	Contendrá siempre el valor 999
F1	9	AN	NIF de la Sociedad Gestora	Igual contenido que el campo F2 del registro de cabecera del fichero
F2	4	N	Código de la Entidad Depositaria	Igual contenido que el campo F3 del registro de cabecera del fichero
F3	5	N	Número de operaciones	
F4	6	N	Número de registros	
F5	12	N	Suma de los importes de las transferencias	Suma del contenido del campo F1 de los registros de código de registro 36 y de código de dato 371
G	7	N	Libre	

5.4 DETALLE DE LA ZONA F DE CADA UNO DE LOS CODIGOS DE REGISTRO

A continuación se detalla toda la información que se incluye en cada uno de los registros, dentro de la zona F destinada para ello.

CODIGO DE REGISTRO 33. DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

En el grupo de registro 33 se incluirá toda la información relacionada con los datos generales de la solicitud y donde se identifica la operación que se está tratando.

NUMERO DE DATO 301

ZONA	F-DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD								
	F1	F2	F3	F4	F5	F6	F7	F8	F9
LONGITUD	2	2	1	6	2	13	3	3	4
CONTENIDO	CLAVE DE LA OPERACION	MOTIVO DEL RECHAZO	CLAVE INICIO DE TRANSFERENCIA	FECHA EMISIÓN DE TRANSFERENCIA	MOTIVO DE DEVOLUCION	REFERENCIA DE LA OPERACION	NUMERO DE SOLICITANTES	NUMERO DE TITULARES/ INTERVINIENTES	NUMERO DE SUSCRIPCIONES VIVAS TRASPASADAS

F1. Clave de operación: Es obligatoria su inclusión. Contendrá dos caracteres numéricos, y tendrá uno de los valores siguientes:
 01 – Solicitud de traspaso.
 02 – Rechazo de solicitud.
 03 – Transferencia.
 04 – Devolución de transferencia.

F2. Motivo del rechazo (sólo si “Clave de Operación” es “02”, (rechazo):
 La Gestora Origen, al comprobar la solicitud de traspaso, podrá rechazarla, debiendo comunicárselo a la Gestora Destino.

Contendrá dos caracteres numéricos y tendrá uno de los valores siguientes:

- 01 – No existe una identificación correcta del Fondo Origen.
- 02 – Error en la identificación del Código de Cuenta del Partícipe en el Fondo Origen.
- 03 – Se solicita importe superior al disponible existente.
- 04 – El partícipe queda por debajo de la inversión mínima.
- 05 – Identificación incorrecta o incompleta de titulares.
- 06 – Error en el porcentaje de titularidad.
- 07 – No coincidencia del tipo de participación (título de propiedad).
- 08 – Alguno de los titulares ha fallecido.
- 09 – Las participaciones están embargadas o pignoradas.
- 10-
- 11 – Revocación del traspaso por el cliente.
- 12 – Alguno de los titulares es una persona jurídica o una persona física no residente.
- 13 – Error en la identificación del Fondo de Destino.
- 14 – Error en el CCC del Fondo de Destino.
- 15 – Identificación incorrecta o incompleta de solicitantes.
- 16 – Gestión del Fondo delegada por el partícipe.
- 17 – Sociedad no traspasable
- 18 – El titular no es partícipe o accionista de la IIC indicada
- 19 – Contrato con menores de edad y CCP erróneo.
- 49 – Otros.

Motivo Rechazo	Descripción y validaciones
01. Identificación incorrecta del Fondo Origen	Se entiende como tal cuando no concurre exclusivamente la identidad de los dos datos siguientes: CIF e ISIN del Fondo y NIF y Código CNMV de la Gestora. Por tanto, se considerará causa de rechazo la discrepancia de uno cualquiera de estos cuatro dos datos.
02. Error en la identificación del Código Cuenta Partícipe en el Fondo Origen	Este dato podrá motivar rechazo exclusivamente cuando el mismo conjunto de titulares posea más de un contrato en el mismo fondo, con saldo a la fecha de la recepción, y, adicionalmente, no coincida con el Código Cuenta Partícipe de la solicitud.
05. Identificación incorrecta o incompleta de titulares	Se atenderá exclusivamente al campo de NIF, no pudiéndose rechazar una solicitud por falta de coincidencia en el campo de Apellidos y Nombre. Este error se incluirá si existe coincidencia en, al menos, un interviniente, pero se dé discrepancia en uno o más titulares (porque sobre o falte alguno).
07. No coincidencia del tipo de participación	<ul style="list-style-type: none"> • Es motivo de rechazo de la falta de coincidencia del tipo de participación de alguno de los titulares del contrato. Se incluyen como titulares del contrato todos los tipos de participación siguientes: propietario, usufructuario, nudo propietario, fiduciario y representante legal (de menores o incapacitados). • No se enviarán datos de autorizados, apoderados o representantes de carácter no legal. • Si un titular es al mismo tiempo representante legal, sus datos se incluirán dos veces: una con el tipo de participación de titular y otra con la de representante legal.
10. El solicitante no es apoderado del Fondo Origen	Se elimina este motivo de rechazo. Si el/los solicitante/s no tienen poder de disposición suficiente en el Fondo Origen, dará lugar a rechazo con motivo N° 15.

11. Revocación del traspaso por el cliente	La Gestora Destino podrá solicitar fax de la orden de revocación del cliente.
15. Identificación incorrecta o incompleta de solicitantes	<ul style="list-style-type: none"> • Se atenderá exclusivamente al campo de NIF, no pudiéndose rechazar una solicitud por falta de coincidencia en el campo de Apellidos y Nombre. • Será causa de rechazo si son insuficientes los solicitantes que se incluyen (por número o por identificación) con respecto a las condiciones especificadas en el contrato de origen (indistintas o mancomunadas, más de una firma, etc.). Por tanto no se considera causa de rechazo el exceso de firmas respecto de las condiciones de origen.
16. Gestión del Fondo delegada por el partícipe.	El partícipe ha delegado la gestión de sus Fondos a otra entidad y, por tanto, no podrá disponer del Fondo Origen mientras el contrato de mandato de gestión siga vigente.
17. Sociedad no traspasable	Se rechaza la solicitud cuando la Sociedad de Inversión para la que se solicita el traspaso no tiene el número mínimo de accionistas exigidos (más de 500).
18. Los titulares no son partícipes o accionistas de la IIC indicada	Se rechaza la solicitud cuando ninguno de los Titulares intervinientes en el contrato que remite la entidad Destino en la solicitud es partícipe o accionista de la IIC solicitada.
19. Contrato con menores de edad y CCP erróneo	Se rechaza la solicitud cuando concurren simultáneamente las tres condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) Incluyan al menos un menor de edad entre sus titulares b) Este menor no venga identificado en la solicitud con NIF o Tarjeta de Residencia. c) No coincida exactamente el Código de Cuenta Partícipe incluido en la solicitud con el CCP del contrato de Origen.

Cuando una Sociedad Gestora Origen haya recibido una solicitud que proceda rechazar, enviará a su Entidad Depositaria los registros correspondientes indicando el motivo del citado rechazo en este campo, utilizando la codificación acordada. En este supuesto el campo de "motivo de la devolución"(F5, Dato 301) lo cumplimentará a ceros.

En ninguno de los circuitos se contempla la posibilidad de que una Gestora Destino pueda rechazar una operación de rechazo que haya recibido como respuesta a una solicitud tramitada por ella.

Cuando la Gestora Origen rechaza una solicitud, el número de referencia muere y se tendrá que generar una nueva solicitud con una nueva referencia.

F3. Clave de Inicio de la transferencia (si "Clave de Operación" es "03": Transferencia). Su contenido será "1" (con solicitud previa desde el Fondo Destino):

Debido a que los traspasos siempre se deben iniciar con una solicitud desde la Gestora Destino, este campo siempre tendrá valor "1" (con solicitud previa del Fondo Destino a través del SNCE).

- F4. Fecha de emisión de la transferencia original** (tendrá contenido distinto de todos ceros sólo si “Clave de Operación” es “04”: Devolución de transferencia): Es la fecha original en la que se emitió la transferencia que con la operación se devuelve. En formato DDMMAA (contendrá seis caracteres numéricos).
- F5. Motivo de la devolución (tendrá contenido distinto de “00” sólo si clave de operación es “04” devolución):** La Gestora Destino podrá devolver el traspaso. Contendrá dos caracteres numéricos y tendrá uno de los valores siguientes:
- 01 – Datos erróneos (oficina inexistente, falta de datos)
 - 02 – Beneficiario desconocido
 - 03 – Beneficiario fallecido
 - 04 – Cuenta cancelada
 - 06 – Aplicación R.D. 338/1990 sobre el Número de Identificación Fiscal (NIF)
 - 50 – Datos erróneos (no se puede aplicar la transferencia por el Depositario del Fondo Destino).
 - 51 – Importe de traspaso inferior al mínimo exigido en Fondo Destino.
 - 52 - Importe de traspaso superior al máximo admitido en Fondo Destino.
 - 53 - Inexistencia o error en la Información fiscal
 - 54 - Inexistencia del Código de Cuenta Partícipe en Gestora Destino.
 - 55 - Titularidad remitida desde Gestora Origen en datos del Traspaso diferente de la titularidad incluida en la Solicitud de traspaso enviada desde Gestora Destino.
 - 56 – Identificación incorrecta del tipo de partida traspasada.
 - 99 - Otros.

Cuando una Sociedad Gestora Destino reciba una transferencia que proceda devolver, enviará a su Entidad Depositaria los registros correspondientes indicando el motivo de la devolución en este campo, utilizando la codificación acordada. En este caso el campo de “motivo de rechazo” (F2, Dato 301)lo cumplimentará con ceros. A continuación, la Entidad Depositaria Destino la devolverá a la Entidad Destinataria emisora, indicando el “Motivo de Devolución” F5=“05” (orden del beneficiario) y trasladando al campo “Motivo de rechazo” F2, lo que la Gestora Destino le haya indicado en el campo Motivo de Devolución.

Si para una transferencia recibida, la Entidad Depositaria detectara algún problema que impida su abono, la devolverá a la Entidad Destinataria emisora indicándole el motivo que proceda de los contemplados en la Instrucción SNCE, y que no podrá ser “05” (Orden del beneficiario). Se debe tener en cuenta que estas devoluciones no van a ser informadas por la Entidad Depositaria a las Gestora Destino a través del Cuaderno 334, pero lógicamente la Entidad Depositaria que reciba dicha devolución si informará de la misma a su Sociedad Gestora Origen por la vía del citado cuaderno, llevando el campo de “motivo de la devolución” el valor asignado por la Entidad Depositaria que realiza la devolución.

*En el supuesto de devolución de la transferencia por parte de la Gestora Destino, no será necesario iniciar de nuevo el traspaso con una nueva solicitud, sino que **la Gestora Origen**, previo contacto bilateral con la Gestora Destino, **procederá a enviar la transferencia corregida utilizando la misma referencia de operación de la transferencia inicial fallida.***

En ninguno de los circuitos se contempla la posibilidad de que una Gestora Origen pueda rechazar una devolución que reciba como respuesta a una transferencia tramitada por ella.

F6. Referencia de la operación.

Es obligatoria su inclusión y será asignada por la Gestora Destino que realiza la solicitud. Deberá mantenerse en el resto de operaciones derivadas de la misma.

Contendrá 13 caracteres numéricos, con la siguiente estructura:

- Libre: 12 primeros caracteres.
- Dígito de control: 1 numérico, siguiendo la lógica de cálculo que se detalla en el Anexo I adjunto.

Dado que la asignación de la referencia de cada traspaso se produce a nivel de las Gestoras, para localizar de forma unívoca una operación, se deberá tener en cuenta no sólo el campo de referencia, sino también la identificación de las Sociedades Gestoras.

F7. Número de solicitantes.

Es obligatoria su cumplimentación si la Clave de Operación es “1” (Solicitud) Contendrá tres caracteres numéricos.

Exigirá que haya tantos grupos de registro 34 como número de solicitantes.

F8. Número de titulares/intervinientes.

Es obligatoria su cumplimentación si la Clave de Operación es “1” (Solicitud) o “3” (Transferencia). Contendrá tres caracteres numéricos.

Exigirá que haya tantos grupos de registro 35 como número de titulares/intervinientes.

Se consignará el número de titulares (de pleno derecho, nudo propietario, usufructuario o fiduciario) e intervinientes (representante legal de menor o incapacitado). Ver criterio sobre titulares/intervinientes (Registro 35, Dato 330 y Motivo de rechazo número 07).

F9. Número de suscripciones vivas traspasadas.

Es obligatoria su cumplimentación si la Clave de Operación es “3” (Transferencia).
Contendrá cuatro caracteres numéricos.

Exigirá que haya tantos grupos de registro 37 como número de partidas.

NUMERO DE DATO 302

ZONA	F-DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD					
	F1	F2	F3	F4	F5	F6
LONGITUD	1	1	12	14	6	2
CONTENIDO	TIPO DE SOLICITUD	TIPO DE TRASPASO	IMPORTE	NUMERO DE PARTICIPACIONES	FECHA DE LA SOLICITUD	LIBRE

El Dato 302 se cumplimentará si Clave de Operación (DATO 301, F1) es tanto “01” (Solicitud) como “03” (Transferencia), con el fin de que el Importe Solicitado llegue a Gestora Destino adjunto a la transferencia del traspaso.

F1. Tipo de solicitud.

Es obligatoria su cumplimentación, contendrá un carácter numérico y tendrá uno de los valores siguientes:

- 1– Total.
- 2– Parcial.

F2. Tipo de traspaso (sólo si “Tipo de Solicitud” es “Parcial”).

Contendrá un carácter numérico y tendrá uno de los valores siguientes:

- 1 – Por importe.
- 2 – Por número de participaciones.

Es obligatoria su cumplimentación si F1 (Tipo de Solicitud) es “2” (Parcial).

F3. Importe (sólo si “Tipo de Traspaso” es “Por importe”).

Señala el importe que se desea traspasar al Fondo Destino (contendrá doce caracteres numéricos incluyendo dos decimales), por el importe bruto solicitado.

Es obligatoria su cumplimentación si F2 (“Tipo de traspaso”) es “1” (“Por Importe”), y se indicará el importe.

Si el importe señalado es superior al disponible existente en el Fondo Origen, dará lugar a un Motivo de Rechazo con código "03".

F4. Número de participaciones (sólo si "Tipo de Traspaso" es "Por número de participaciones").

Señala el número de participaciones que se desea traspasar (contendrá catorce valores numéricos incluyendo ocho decimales).

Es obligatoria su cumplimentación si F2 ("Tipo de Traspaso") es "2" ("Por número de participaciones").

F5. Fecha de la solicitud.

Es obligatoria su cumplimentación. Referida a la fecha en que se solicita el traspaso en Gestora Destino. En formato DDMMAA (contendrá seis caracteres numéricos).

NUMERO DE DATO 303

ZONA	F-DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD			
	F1	F2	F3	F4
LONGITUD	20	4	10	2
CONTENIDO	CÓDIGO CUENTA CLIENTE DEL FONDO DESTINO	NRBE DE LA ENTIDAD DEPOSITARIA DE LA CUENTA DEL FONDO ORIGEN	RESERVADO SNCE	LIBRE

F1. Código Cuenta Cliente (CCC) del Fondo de Destino.

Es obligatoria su cumplimentación. Se consigna el CCC del Fondo Destino donde ha de abonarse la transferencia de efectivo. Es obligatorio que figure siempre completo y que sea técnicamente correcto en su verificación con los dígitos de control.

El error en este campo dará lugar a la devolución por parte de la Gestora Destino, motivo de Devolución con código "1".

F2. NRBE de la entidad depositaria de la cuenta del Fondo Origen (4 caracteres numéricos).

Debe ser siempre diferente de cero.

Este campo tiene utilidad en el fichero SNCE cuando la operación se refiere a una solicitud, para indicar en él el código de la Entidad Depositaria a la que hay que dirigir dicha solicitud, que es la que tiene la cuenta con la Sociedad Gestora o Comercializadora Origen.

Aunque en la situación actual esta información ya va cumplimentada en el campo G2, conviene reflejarla además en este campo para guardar la máxima similitud posible entre el diseño del fichero SNCE y el del Cuaderno 334.

La información incluida en este nuevo campo no debería ser relevante en los restantes tipos de operaciones. No obstante, en todos los casos se cumplimentará con la información correspondiente.

F3. Reservado SNCE (10 caracteres alfanuméricos)

Como consecuencia del principio adoptado de guardar la máxima similitud entre el diseño del fichero SNCE y el del cuaderno 334, no se podrá utilizar este Campo F3, que quedará reservado para el SNCE.

F4. Libre

NUMERO DE DATO 304

ZONA	F-DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD		
	F1	F2	F3
LONGITUD	9	12	15
CONTENIDO	NIF DE LA GESTORA ORIGEN O DEL COMERCIALIZADOR	CODIGO CNMV DE LA GESTORA ORIGEN LIBRE	CÓDIGO ISIN DEL FONDO ORIGEN LIBRE

F1. NIF de la Gestora Origen o del Comercializador.

Es obligatoria su cumplimentación.

El NIF se ajustará a la izquierda y completados a blancos por la derecha.

Existen tres supuestos respecto al Fondo Origen:

- Que sea un Fondo de Inversión doméstico: siempre se cumplimentará este campo, al existir una Gestora (SGIIC).
- Que sea una Sociedad de Inversión doméstica: sólo se cumplimentará si existe Gestora (SGIIC, SGC o SV/AV). En caso de autogestión, se rellenará con ceros.
- Que sea un Fondo o Sociedad de Inversión no domésticos: se cumplimentará el NIF del comercializador en España.

En el caso de que haya un error en el NIF ~~o que éste no coincida con el Código CNMV~~, dará lugar a un Motivo de Rechazo con código "01", por no existir una identificación correcta del Fondo Origen.

También dará lugar al mismo Motivo de Rechazo la no relación entre la información sobre la Gestora Origen (DATO 304) y la del Fondo Origen (DATO 305), por tratarse de un Fondo no gestionado (no comercializado, en el caso de IIC no domésticas) por ella.

F2. Código CNMV de la Gestora Origen.

Sólo se cumplimentará en los supuestos en que el Fondo Origen sea un Fondo de Inversión doméstico; o bien una Sociedad de Inversión doméstica gestionada por una Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC). El código se situará a la derecha del Campo, cumplimentándose con ceros por la izquierda.

En el caso de que haya un error en el Código CNMV o que éste no coincida con el NIF de la Gestora Origen, dará lugar a un Motivo de Rechazo con código "01", por no existir una identificación correcta del Fondo Origen.

También dará lugar al mismo Motivo de Rechazo la no relación entre la información sobre la Gestora Origen (DATO 304) y la del Fondo Origen (DATO 305), por tratarse de un Fondo no gestionado (no comercializado, en el caso de IIC no domésticas) por ella.

NUMERO DE DATO 305

ZONA	F-DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD		
	F1	F2	F3
LONGITUD	9	12	15
CONTENIDO	NIF DEL FONDO ORIGEN LIBRE	CODIGO ISIN DEL FONDO ORIGEN	LIBRE

F1.

Campo Libre

F2. NIF del Fondo Origen y Código ISIN del Fondo Origen.

Es obligatoria su cumplimentación

Existen tres supuestos:

- Que sea un Fondo de Inversión doméstico: siempre se cumplimentarán ambos campos (F1 y F2).
- Que sea una Sociedad de Inversión doméstica: siempre se cumplimentarán ambos campos (F1 y F2).
- Que sea un Fondo o Sociedad de Inversión no domésticos: el campo F1 (NIF del Fondo Origen) se rellenará con ceros, y se cumplimentará sólo el campo F2 (Código ISIN del Fondo Origen).

En el caso de que haya un error en el NIF o en Código ISIN del Fondo, o que ambos no coincidan para el mismo Fondo, dará lugar a un Motivo de Rechazo con código "01", por no existir una identificación correcta del Fondo Origen.

También dará lugar a un al mismo Código de Rechazo la no relación entre la información sobre el Fondo Origen (DATO 305) y la de la Gestora Origen (DATO 304), por tratarse de un Fondo no gestionado (no comercializado, en el caso de IIC no domésticas) por ella.

NUMERO DE DATO 306

ZONA	F-DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD		
	F1	F2	F3
LONGITUD	9	12	15
CONTENIDO	NIF DE LA GESTORA DESTINO O DEL COMERCIALIZADOR	CODIGO CNMV DE LA GESTORA DESTINO LIBRE	LIBRE

F1. NIF de la Gestora Destino o del Comercializador.

El NIF se ajustará a la izquierda y completados a blancos por la derecha.

Existen tres supuestos respecto al Fondo Destino:

- Que sea un Fondo de Inversión doméstico: siempre se cumplimentará este campo, al existir una Gestora (SGIIC).
- Que sea una Sociedad de Inversión doméstica: sólo se cumplimentará si existe Gestora (SGIIC, SGC o SV/AV). En caso de autogestión, se rellenará con ceros.
- Que sea un Fondo o Sociedad de Inversión no domésticos: se cumplimentará el NIF del comercializador en España.

En el caso de que haya un error en el NIF ~~o que éste no coincida con el Código CNMV de la gestora Destino~~, dará lugar a un Motivo de Rechazo con código "13", por no existir una identificación correcta del Fondo Destino.

También dará lugar al mismo Motivo de Rechazo la no relación entre la información sobre la Gestora Destino (DATO 306) y la del Fondo Destino (DATO 307), por tratarse de un Fondo no gestionado (no comercializado, en el caso de IIC no domésticas) por ella.

~~F2. Código CNMV de la Gestora Destino.~~

~~Sólo se cumplimentará en los supuestos en que el Fondo Destino sea un Fondo de Inversión doméstico; o bien una Sociedad de Inversión doméstica gestionada por una Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC). El código se situará a la derecha del Campo, cumplimentándose con ceros por la izquierda.~~

En el caso de que haya un error en el Código CNMV o que éste no coincida con el NIF de la Gestora Destino, dará lugar a un Motivo de Rechazo con código "13", por no existir una identificación correcta del Fondo Destino.

También dará lugar al mismo Motivo de Rechazo la no relación entre la información sobre la Gestora Destino (DATO 306) y la del Fondo Destino (DATO 307), por tratarse de un Fondo no gestionado (no comercializado, en el caso de IIC no domésticas) por ella.

NUMERO DE DATO 307

ZONA	F-DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD		
	F1	F2	F3
LONGITUD	9	12	15
CONTENIDO	NIF DEL FONDO DESTINO LIBRE	CODIGO ISIN DEL FONDO DESTINO	LIBRE

F1 y F2. NIF del Fondo Destino y Código ISIN del Fondo Destino.

El NIF se ajustará a la izquierda y completados a blancos por la derecha.

Existen tres supuestos:

- Que sea un Fondo de Inversión doméstico: siempre se cumplimentarán ambos campos (F1 y F2).
- Que sea una Sociedad de Inversión doméstica: siempre se cumplimentarán ambos campos (F1 y F2).
- Que sea un Fondo o Sociedad de Inversión no domésticos: el campo F1 (NIF del Fondo Destino) se rellenará con ceros, y se cumplimentará sólo el campo F2 (Código ISIN del Fondo Destino).

Será obligatoria solamente la cumplimentación del Código ISIN del Fondo Destino.

En el caso de que haya un error en el NIF o en Código ISIN del Fondo Destino o que ambos no coincidan para el mismo Fondo, dará lugar a un Motivo de Rechazo con código "13", por no existir una identificación correcta del Fondo Destino.

También dará lugar al mismo Motivo de Rechazo la no relación entre la información sobre el Fondo Destino (DATO 307) y la de la Gestora Destino (DATO 306), por tratarse de un Fondo no gestionado (no comercializado, en el caso de IIC no domésticas) por ella.

NUMERO DE DATO 308

ZONA	F-DATOS GENERALES DEL TRASPASO
	F1
LONGITUD	36
CONTENIDO	CODIGO DE LA CUENTA PARTICIPE DEL FONDO ORIGEN

Este código no tiene ningún tipo de validación, al ser de libre elección su estructura por cada Gestora. A pesar de ser un campo alfanumérico, se debe ajustar a la derecha.

En la Solicitud de Traspaso se hace obligatorio el informar este Código de la Cuenta Partícipe en el Fondo de Origen, al existir la posibilidad de que los titulares tengan más de una Cuenta en el mismo Fondo de Origen y ésta deba ser identificada.

En la Transferencia este campo no es obligatorio, al venir identificado el Traspaso con todos sus datos, a través de la Referencia de la Operación.

El error en este campo dará lugar al Motivo de Rechazo con código "02".

NUMERO DE DATO 309

ZONA	F-DATOS GENERALES DEL TRASPASO
	F1
LONGITUD	36
CONTENIDO	CODIGO DE LA CUENTA PARTICIPE DEL FONDO DESTINO

Este código no tiene ningún tipo de validación, al ser de libre elección su estructura por cada Gestora. A pesar de ser un campo alfanumérico, se debe ajustar a la derecha.

En la Solicitud de Traspaso se hace obligatorio el informar este Código de la Cuenta Partícipe en el Fondo de Destino, al existir la posibilidad de que los titulares tengan más de una Cuenta en el mismo Fondo de Destino y ésta deba ser identificada.

En la Transferencia este campo no es obligatorio, al venir identificado el Traspaso con todos sus datos, a través de la Referencia de la Operación.

CODIGO DE REGISTRO 34. DATOS DEL/ DE LOS SOLICITANTE/S.
NUMERO DE DATO 310

ZONA	F-DATOS DEL/DE LOS SOLICITANTES		
	F1	F2	F3
LONGITUD	3	9	24
CONTENIDO	NUMERO DEL SOLICITANTE	NIF DEL SOLICITANTE	LIBRE

Se informará de aquellas personas que solicitan el traspaso a la Gestora Destino, las cuales pueden ser titulares y/o intervinientes/apoderados/autorizados con poder de disposición suficiente en el Fondo Origen.

Estos registros tan solo viajaran en la solicitud de traspaso, y no en la transferencia, como se estaba haciendo hasta ahora.

F1. Número correlativo de orden del Solicitante (3 caracteres numéricos).

Obligatorio y distinto de cero. Debe haber siempre un único Dato 311 con el mismo Número de Solicitante.

El número total de Solicitantes debe coincidir con el “Número de Solicitantes” que se informa en el Dato 301.

F2. NIF del Solicitante.

Diferente de blanco. Se completará ajustado a la derecha, relleno con ceros a la izquierda.

Si el solicitante tiene NIF, este campo se completará con su NIF. En cambio, si el solicitante es extranjero y no posee NIF, este campo deberá ser completado con su NIE.

En el supuesto de identificación incorrecta o incompleta de los solicitantes, por ausencia del NIF o NIE, o de los nombres de los mismos, por no coincidencia del NIF o NIE con los registrados en Gestora Origen (DATOS 310 y 311), o porque el número total de solicitantes (DATO 301, F7) no coincida con el número de solicitantes para los que se envía información, se generará un Motivo de Rechazo con código "15".

Si alguno de los solicitantes no figurara como apoderado en el Fondo Origen (en el supuesto de firmas mancomunadas), o si el único solicitante tampoco lo es plenamente (en el supuesto de firmas solidarias), dará lugar al Motivo de Rechazo con código "10".

NUMERO DE DATO 311

ZONA	F-DATOS DE LOS SOLICITANTES	
	F1	F2
LONGITUD	3	33
CONTENIDO	NUMERO DEL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE

F1. Número del solicitante (3 caracteres numéricos)..

Obligatorio, distinto de cero e igual al del campo F1 del registro 310 que le precede.

Es utilizado para vincular este Dato 311 con el Dato 310, en el que aparece el NIF del Solicitante.

F2. Apellidos y nombre del solicitante.

El orden de inclusión de los datos será el siguiente: Primer Apellido, Segundo Apellido y Nombre.

Los tres elementos irán separados por comas. Si no existiera segundo apellido, se pondrá coma en su sustitución, por ejemplo: Primer Apellido, Nombre.

En el supuesto de identificación incorrecta o incompleta de los solicitantes, por ausencia del NIF o de los nombres de los mismos. Si el número total de solicitantes (DATO 301, F7) no coincida con el número de solicitantes para los que se envía información, se generará un Motivo de Rechazo con código "15".

No se podrá rechazar una solicitud por falta de coincidencia en el campo de Apellidos y Nombre

Si alguno de los solicitantes no figurara como apoderado en el Fondo Origen (en el supuesto de firmas mancomunadas) o si el único solicitante tampoco lo es plenamente (en el supuesto de firmas solidarias), dará lugar al Motivo de Rechazo con código "15" .

CODIGO DE REGISTRO 35. DATOS DE LOS TITULARES DEL FONDO

NUMERO DE DATO 330

ZONA	F-DATOS DE LOS TITULARES DEL FONDO					
	F1	F2	F3	F4	F5	F6
LONGITUD	3	1	9	2	5	16
CONTENIDO	NUMERO DE TITULAR/ INTERVINIENTE	TIPO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	NIF DEL TITULAR / INTERVINIENTE	TIPO DE PARTICIPACION	PORCENTAJE DE TITULARIDAD	LIBRE

TITULARES/INTERVINIENTES (Registro 35, Dato 330 y 331): tan sólo se informarán los titulares de las participaciones o acciones, ya sean de pleno derecho, usufructuario, nudo propietario o fiduciario, y el representante legal de algún titular (menor, discapacitado).

NO se informarán de aquellos intervinientes/apoderados/autorizados con poder de disposición en el Fondo (ni en Fondo Origen, ni en Fondo Destino), pero sin titularidad sobre las participaciones o acciones.

Por ello, tanto en la solicitud de traspaso como en la transferencia, se deberá informar sólo de titulares y de representante legal (si lo hubiere) y, por tanto, la información debe coincidir para ambas operaciones.

Lo anterior influye en el Registro 33, Dato 301, Campo F8 (Número de titulares/intervinientes), en el cual se deberá indicar el número de titulares conforme a lo establecido en este punto.

F1. Número de orden de cada titular o interviniente en el contrato del Fondo (3 caracteres numéricos).

Obligatorio y distinto de cero.

El número total de titulares/intervinientes debe coincidir con el "Número de Titulares/Intervinientes" que se informa en el Dato 301.

Debe haber siempre un único dato 331 con el mismo número de titular/ interviniente.

Si el número total de titulares/intervinientes (DATO 301, F8) no coincide con el número de titulares/intervinientes de los que se envía información o con el número de titulares/intervinientes que constan en Gestora Origen, se generará un Motivo de Rechazo con código "05".

F2. Tipo de identificación Fiscal.

Los códigos son:

- N: NIF
- T: NIE
- M: Menor de edad sin NIF.

F3. NIF del Titular o Interviniente.

Diferente de blanco. Se completará ajustado a la derecha, rellenado con ceros a la izquierda.

Si Tipo de Identificación Fiscal (Registro 35, Dato 330, Campo F2) es N se completará con el NIF del titular / interviniente.

Si Tipo de Identificación Fiscal (Registro 35, Dato 330, Campo F2) es M, por que el Titular sea menor de edad y no posea NIF, en este campo se incluirá la fecha de nacimiento del Titular en el formato AAAAMMDD.

Si Tipo de Identificación Fiscal (Registro 35, Dato 330, Campo F2) es T, en este campo se incluirá el NIE del titular / interviniente.

En el supuesto de identificación incorrecta o incompleta de los titulares/intervinientes, por ausencia del NIF o de los nombres de los mismos, o por no coincidencia del NIF o NIE con los registrados en Gestora Origen (DATOS 330 y 331), se generará un Motivo de Rechazo con código "05".

F4. Tipo de Participación.

Los códigos son:

- P: el titular tiene el pleno derecho sobre las participaciones.
- U: el titular es usufructuario de las mismas.
- N: el titular es nudo propietario.
- F: el titular es fiduciario.
- R: el Interviniente es representante legal de algún titular (menor o incapacitado).

En el supuesto de no coincidencia de los tipos de participación entre lo señalado en la Solicitud de Traspaso y lo que consta en la Gestora Origen, se generará un Motivo de rechazo con código "07".

F5. Porcentaje de Titularidad.

Se expresa con tres enteros y dos decimales e indica el porcentaje en el que participa cada uno de los Titulares en la propiedad de las participaciones.

En caso de que no se cumplimente este campo y exista más de un Titular, se entenderá que todos participan en forma alícuota.

En caso de que exista un único titular, este campo no vendrá cumplimentado, o en caso de que vengan cumplimentados en diferentes registros y su suma no coincida con el 100% de la participación, deberá considerarse que existe un error en la información suministrada, procediéndose a rechazar la solicitud (Motivo de Rechazo con código "06").

En el supuesto de no coincidencia entre los porcentajes de titularidad señalados en la Solicitud de Traspaso y los que constan en la Gestora Origen, se generará un Motivo de Rechazo con código "06".

NUMERO DE DATO 331

ZONA	F-DATOS DE LOS TITULARES DE LOS FONDOS	
	F1	F2
LONGITUD	3	33
CONTENIDO	NUMERO DE TITULAR/INTERVINIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TITULAR/INTERVINIENTE

F1. Número de titular/interviniente (3 caracteres numéricos).

Obligatorio, distinto de cero e igual al campo F1 del registro 330 que le precede.

Es el número de orden de cada titular o interviniente en el contrato del Fondo. Es utilizado para vincular este Dato 331 con el Dato 330.

Si el número total de titulares/intervinientes (DATO 301, F8) no coincide con el número de titulares/intervinientes de los que se envía información o con el número de titulares/intervinientes que constan en Gestora Origen, se generará un Motivo de Rechazo con código "05".

F2. Apellidos y nombre del titular/interviniente.

El orden de inclusión de estos datos será el siguiente: Primer Apellido, Segundo Apellido y Nombre. Los tres elementos irán separados por comas.

Si no existiera segundo apellido, se pondrá coma en su sustitución, por ejemplo: Primer Apellido,, Nombre.

En el supuesto de identificación incorrecta o incompleta de los titulares/intervinientes, por ausencia del NIF o de los nombres de los mismos, se generará un Motivo de Rechazo con código "05".

No se podrá rechazar una solicitud ni devolver una transferencia por falta de coincidencia en el campo de Apellidos y Nombre.

CODIGO DE REGISTRO 36. DATOS DE LA TRANSFERENCIA O DEVOLUCIÓN.

NUMERO DE DATO 370

ZONA	F-DATOS DE LA TRANSFERENCIA O DEVOLUCIÓN				
	F1	F2	F3	F4	F5
LONGITUD	6	4	4	20	2
CONTENIDO	FECHA DE EMISIÓN	ENTIDAD ORDENANTE	OFICINA ORDENANTE	CCC DEL FONDO ORIGEN	LIBRE

F1. Fecha de emisión

Fecha de adeudo al ordenante del importe de la transferencia. En formato DDMMAA

F2: Entidad ordenante (4 caracteres numéricos)

NRBE de la entidad ordenante de la transferencia. Deberá corresponder obligatoriamente a la entidad que efectúa la transmisión o a una de sus representadas.

F3 Oficina ordenante (4 caracteres numéricos)

Código asignado dentro de la organización de la entidad ordenante. Contenido obligatorio.

F4 CCC del Fondo Origen (20 caracteres numéricos)

Sólo se cumplimentará si 31/000/F1=1 y 33/301/F1=3.

F5 Libre (2 posiciones)

NUMERO DE DATO 371

ZONA	F-DATOS DE LA TRANSFERENCIA O DEVOLUCIÓN				
	F1	F2	F3	F4	F5
LONGITUD	12	4	4	4	12
CONTENIDO	IMPORTE DE LA TRANSFERENCIA O DEVOLUCIÓN	ENTIDAD BENEFICIARIA	OFICINA BENEFICIARIA	RESERVADO SNCE	LIBRE

F1. Importe de la transferencia o devolución. ~~efectivamente traspasado.~~ El formato es de 10 enteros y 2 decimales.

Puede ser diferente del Importe incluido en la Solicitud, en los casos en los que en la operación se haya incurrido en gastos (Comisión de Reembolso).

F2. Entidad beneficiaria (4 caracteres numéricos)

NRBE de la entidad beneficiaria de la transferencia. Deberá corresponder obligatoriamente a la entidad receptora de la transmisión o a una de sus representadas.

F3. Oficina beneficiaria (4 caracteres numéricos)

F4. Reservado SNCE (4 caracteres alfanuméricos. En blanco)

Como consecuencia del principio adoptado de guardar la máxima similitud entre el diseño del fichero SNCE y el del cuaderno 334, no se podrá utilizar este Campo F4, que quedará reservado para el SNCE.

F5. Libre (12 posiciones).

CODIGO DE REGISTRO 37. DATOS DE LAS SUSCRIPCIONES VIVAS TRASPASADAS

NUMERO DE DATO 380

ZONA	F-DATOS DE LAS PARTIDAS DE ADQUISICIÓN				
	F1	F2	F3	F4	F5
LONGITUD	8	12	12	4 1	3
CONTENIDO	FECHA DE LA ADQUISICION	IMPORTE BRUTO DE ADQUISICION	IMPORTE TRASPASADO	LIBRE TIPO DE PARTIDA	INDICE REFERENCIA

El número de registros que se incluyen debe coincidir con el informado como “Número de Suscripciones Vivas Traspasadas” en el Dato 301.

Sólo existirán registros de este tipo si Clave de Operación (33/301/F1)=3.

F1. Fecha de adquisición de la partida, en formato AAAAMMDD.

F2. Importe bruto de la adquisición, aumentado en su caso por los gastos de adquisición que sean aplicables desde un punto de vista fiscal. El formato será de 10 enteros y 2 decimales.

F3. Importe traspasado. Será el resultado de multiplicar las participaciones que se han reembolsado de cada partida concreta, por el cociente de dividir el importe total traspasado entre el número total de participaciones objeto de este traspaso.

La suma total de Importes Traspasados debe coincidir con el “Importe Traspasado” que se incluye en el Dato 371. El formato será de 10 enteros y 2 decimales.

Si esta información no figurara anexa al importe del traspaso, o si estuviera cumplimentada de forma incorrecta, será motivo de devolución por la Gestora Destino con Código “53”.

Si alguno de los campos F1, F2, y F3 vinieran vacíos debe generarse una devolución utilizando para ello el motivo 53 (“Inexistencia o error en la información fiscal”).

F4. Tipo de Partida:

Es obligatoria su cumplimentación. Se incluirán alguna de las siguientes claves:

P - Partida viva primaria que lleva siempre asociado una partida viva secundaria.

S - Partida viva secundaria (con importe a 31/12/2005, y en todo caso a 31/12/2006) asociada a partida primaria con fecha de adquisición inferior a 1994.

N - Partida viva que no tiene no asociadas partidas secundarias.

Si el campo F4 viene a blancos o lleva una letra diferente de P, S ó N, será motivo de devolución con código 56 ("Identificación incorrecta del tipo de partida traspasada").

F5. Índice de Referencia o Contador: Obligatorio.

Contador para todos los registros de las suscripciones vivas traspasadas independientemente del tipo de partida. Las partidas vivas secundarias llevarán el mismo índice de referencia que las primarias.

FORMATO PARTIDAS SECUNDARIAS:

ZONA	F1	F2	F3	F4	F5
LONGITUD	8	12	12	1	3
CONTENIDO	FECHA DE LA ADQUISICION	IMPORTE A 31/12/2005	IMPORTE A 31/12/2006	TIPO DE PARTIDA	INDICE REFERENCIA

F1. Fecha de adquisición de la partida: en formato AAAAMMDD.

F2. Importe a 31/12/2005. El formato será de 10 enteros y 2 decimales.

F3. Importe a 31/12/2006. El formato será de 10 enteros y 2 decimales.

F4. Tipo de Partida: Es obligatoria su cumplimentación.

S - Partida viva secundaria (con importe a 31/12/2005, y en todo caso a 31/12/2006), asociada a partida primaria con fecha de adquisición inferior a 1994.

Si el campo F4 viene a blancos o lleva una letra diferente de P, S ó N será motivo de devolución con código 56 ("Identificación incorrecta del tipo de partida traspasada").

F5. Índice de Referencia o Contador.

Es obligatoria su cumplimentación.

Contador que le asocia a la partida primaria. Deberá ser igual al índice de referencia de la partida primaria asociada.

El nº de registros con índice 'P', 'N' y 'S' tiene que ser igual al total de suscripciones informadas en el registro 301.

El sumatorio del importe traspasado de los registros con índice 'P' y 'N' tiene que ser igual al importe traspasado del registro 371(F1).

Actualmente SNCE permite los motivos de devolución '01' a '07', se devolverán los traspasos en los que no coincidan las partidas primarias con las partidas secundarias con el motivo:

'01' – Datos del traspaso incorrectos.

Ejemplo:

FECHA ADQ.	IMPORTE ADQ / IMPORTE 31/12/05	IMPORTE TRASPASADO / IMPORTE 31/12/06	TIPO DE PARTIDA	INDICE DE REF.
01/01/1989	000000200000	000000198000	P	001
16/03/1990	000000150000	000000120000	P	002
18/06/2005	000000003000	000000004500	N	003
01/01/1989	000000035000	000000045000	S	001
16/03/1990	000000055000	000000065000	S	002

- (1) Partida primaria (P001) asociado a la suscripción de partida viva anterior a 1994 (S001)
- (2) Partida primaria (P002) asociado a la suscripción de partida viva anterior a 1994 (S002)
- (3) Partida viva no asociada a suscripciones anteriores a 1994

6. OBSERVACIONES A LA TRAMITACIÓN.

- Se incluye un cuadro con la descripción de algunos motivos de rechazo y las validaciones a realizar respecto a los mismos.
- El campo de **referencia (Dato 301, Campo F6)**: servirá para que la Gestora Destino pueda casar o cruzar toda la información de la operación en cuestión, es en definitiva, un campo clave de identificación.

Es obligatoria su inclusión y será asignada por la Gestora Destino que realiza la solicitud, conforme a la estructura establecida en el Cuaderno 334. La referencia de la operación, creada por la Gestora Destino, debe mantenerse en el resto de operaciones derivadas de la solicitud (transferencia, rechazo o devolución).

En el supuesto de devolución de la transferencia por la Gestora Destino, no será necesario iniciar de nuevo el traspaso con una nueva solicitud, sino que la Gestora Origen, previo contacto bilateral con la Gestora Destino podrá enviar la transferencia corregida utilizando la misma referencia de operación de la transferencia inicial fallida.

En cambio, cuando la Gestora Origen rechace una solicitud, el número de referencia dejará de tener valor, y la Gestora Destino deberá enviar una nueva solicitud con un nuevo número de referencia.

Dado que la asignación de la referencia de cada traspaso se produce a nivel de Gestoras, para localizar de forma unívoca una operación, se deberá tener en cuenta no sólo el campo de referencia, sino también la identificación de las Sociedades Gestoras.

- Conviene aclarar que el contenido de los registros 304 a 309 para los traspasos de Fondos de Inversión, deberán tener idéntico contenido para todas las operaciones posibles correspondientes a un mismo traspaso.
- TITULARES/INTERVINIENTES (Registro 35, Dato 330 y 331): tan sólo se informarán los titulares de las participaciones o acciones, ya sean de pleno derecho, usufructuario, nudo propietario o fiduciario, y el representante legal de algún titular (menor, discapacitado).

NO se informarán de aquellos intervinientes/apoderados/autorizados con poder de disposición en el Fondo (ni en Fondo Origen, ni en Fondo Destino), pero sin titularidad sobre las participaciones o acciones.

Por ello, tanto en la solicitud de traspaso como en la transferencia, se deberá informar sólo de titulares y de representante legal (si lo hubiere) y, por tanto, la información debe coincidir para ambas operaciones.

Lo anterior influye en el Registro 33, Dato 301, Campo F8 (Número de titulares/intervinientes), en el cual se deberá indicar el número de titulares conforme a lo establecido en este punto.

- SOLICITANTES (Registro 34, Dato 310 y 311): se informará de aquellas personas que solicitaran el traspaso a la Gestora Destino, las cuales pueden ser titulares y/o intervinientes/apoderados/autorizados con poder de disposición suficiente en el Fondo Origen.

Resaltar que los registros de código 34 (Solicitantes) tan solo viajaran en la solicitud de traspaso, y no en la transferencia, como se estaba haciendo hasta ahora.

ANEXO I. LÓGICA DE CÁLCULO DEL DÍGITO DE CONTROL DE LA REFERENCIA DE LA OPERACIÓN (REGISTRO 33, DATO 301, F6)

Procedimiento de cálculo de check ajustado para referencias de 12 posiciones

Se utiliza el módulo 13; la suma de los productos obtenidos al multiplicar cada una de las cifras componentes de los elementos por los pesos asignados, se divide entre 13; el resto de tal división se deduce de 13, cuyo resultado es el dígito de control, con las excepciones siguientes:

Si fuese 13 se considerará 0

Si fuese 12 se considerará 1

Si fuese 11 se considerará 2

Si fuese 10 se considerará 3

Tabla de pesos:

Unidad	3
Decena	1
Centena	5
Unidad de millar	11
Decena de millar	6
Centena de millar	7
Unidad de millón	12
Decena de millón	2
Centena de millón	8
Unidad de millar de millón	9
Decena de millar de millón	10
Centena de millar de millón	4

Ejemplo de cálculo:

Obtener dígito de control para la siguiente referencia **105053894044**

Unidad	4	X	3	=	12
Decena	4	X	1	=	4
Centena	0	X	5	=	0
Unidad de millar	4	X	11	=	44
Decena de millar	9	X	6	=	54
Centena de millar	8	x	7	=	56
Unidad de millón	3	X	12	=	36
Decena de millón	5	X	2	=	10
Centena de millón	0	X	8	=	0
Unidad de millar de millón	5	X	9	=	45
Decena de millar de millón	0	X	10	=	0
Centena de millar de millón	1	X	4	=	4

Suma 265

El resto de la división de 265 entre 13 es 5 y al sustraerlo de 13 obtenemos **8** como dígito de control de la referencia.

ANEXO II. FICHA NORMALIZADA DE SOLICITUD DE TRASPASO ENTRE FONDOS DE INVERSIÓN A TRAVÉS DEL SNCE (en documento independiente)

FICHA DESTINO-11-06. doc